

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 12 de Enero de 1910.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 38.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 161

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURA AIZPURA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Incluidadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

FABIO ANOSKENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Resolución número 107 de 31 de Diciembre de 1909. 33

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 83 de 31 de Diciembre de 1909. 33

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 21 de 8 de Enero de 1910. 33

Resolución número 22 de 8 de Enero de 1910. 33

Resolución número 23 de 8 de Enero de 1910. 34

Resolución número 24 de 8 de Enero de 1910. 34

Resolución número 25 de 8 de Enero de 1910. 34

Contrato número 111 de 28 de Diciembre de 1909. 34

Contrato número 112 de 28 de Diciembre de 1909. 34

Contrato número 113 de 28 de Diciembre de 1909. 34

Contrato número 20 de 30 de Diciembre de 1909. 5

Secretaría de Instrucción Pública.

Contrato número 1 o de 4 de Enero de 1910. 33

Secretaría de Fomento.

Decreto número 1º de 1909 de 7 de Enero, por el cual se nombra un Operador para la Provincia de Los Santos. 33

Resolución número 1.º de 7 de Enero de 1910. 33

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 81 de 2 de Enero de 1910. 33

Resolución número 82 de 2 de Enero de 1910. 33

Resolución número 83 de 2 de Enero de 1910. 33

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 5 de Enero de 1910. 33

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 7 de Enero de 1910. 33

Tribunal de Ocasías.

Cuarta Plaza.

Auto número 38 de 15 de Diciembre de 1909. 33

Provincia de Veraguas.

Juzgados de Circuito.

Relación de los negros que se cursaron en el Juzgado de Veraguas, durante el mes de Diciembre de 1909. 33

Visas oficiales. 33

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 107.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 107. Panamá, 31 de Diciembre de 1909.

Vista la solicitud que precede,

SE RESUELVE:

Concedese al señor Dn. Ernesto T. Lefevre, Director General de Correos y Telégrafos, licencia por treinta días renunciables para separarse del puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 63.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 63. Panamá, Diciembre 31 de 1909.

Vistas las Letras Patentes que constituyen y acreditan al señor Francisco Ulrich, con el carácter de Cónsul de Austria Hungría en Colón, las cuales textualmente dicen así:

EN OS

FRANCISCUS JOSEPHUS PRIMUS,

Divina Favente Clementia

Austriac Imperator, Bohemiac Rex etc. et Hungariae Rex Apostolicus,

Universis et singulis haec literas lecturis

SALUTEN!

In República Panama (Americae Centralis) et quidem in urbe atque portu Colon Franciscus Ulrich Consulem Nostrum novissimus et stabilissimus ita, ut munere suo pro more consueto solerter fungatur, ut mandata quaevis auctoritate superiore eidem rite significata fideliter exequatur, nec non omnia quae negotiis expediendis promovendo que commercio inserviunt, scilicetque digna sunt, literis referre teneatur. Itaque universalis, seu ministris, seu civibus Nostris conjunctumque status, gradus vel conditionis, praecipue autem mercatoribus, navium magistris et nautis, qui mercaturae causa in praedictam urbem ejusque portum conveniunt, mandamus et praecipimus, ut Franciscum Ulrich Consulem Nostrum ibi constitutum habeant, honorent atque respiciant, omnes vero publicas Republicae Panama auctoritates nec non urbis atque portus Colon aequaliter tractus peramicè requiramus, ut praedictus Consul Nostris solitis beneficiis

ac immunitatibus perfructu deat. In cujus rei testimonium hasce literas. Nostris manu signatas et sigilli Nostris impressione minutatim dedimus.

Dabatur in Imperiali urbe Vienna die tricesima mensis anno Dominicalissimo nonagesimo, Regnorum Nostrorum sexagesimo primo.

(L. S.)

FRANCISCUS JOSEPHUS PRIMUS

Comes et Archidux

Ad mandatum Sacrae Camerae Regiae Apostolicae Majestatisplum: Maximilianus Imperator Austriac et reg. consul. g.

SE RESUELVE:

Reconócese al Sr. Francisco Ulrich con el carácter de Cónsul de Austria Hungría, en el vecino puerto de Colón; y en atención expídase por el correspondiente expediente.

Regístrese, dése cuenta, correspondencia y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Resolución Número 21. Panamá, 8 de Enero de 1910.

Visto el memorial que por el señor J. Heurtematte, Presidente de la Empresa denominada «Explosivos & Match Co.», en el cual se exonera del pago de impuesto de introducción veintidós bultos que contienen material vendido en el vapor «Barbedent» de Liverpool, para ser usado en la prensa, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el contrato número 37, de Septiembre de 1909,

SE RESUELVE:

Concedese la exención solicitada. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 22.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección de Hacienda. Resolución Número 22. Panamá, 8 de Enero de 1910.

Vista la Resolución número 11, de 1909, y en atención a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 19 de 1907, y en consecuencia, se declara que el señor Administrador de Hacienda

provincia de Colón, por la cual se vive a la señora Dolores Ramírez...

SE RESUELVE:

regístrase la Resolución citada. Regístrese, comuníquese y publíquese...

RESOLUCION NUMERO 23.

Provincia de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro...

Regístrase la Resolución número 82, pro el día 4 de los corrientes por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón...

SE RESUELVE:

regístrase la Resolución citada. Regístrese, comuníquese y publíquese...

RESOLUCION NUMERO 24.

Provincia de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro...

En anterior memorial reclama la Manuela E. viuda de Gálvez, reclamación que de algunas de opiedades aparece hecha en el rol del impuesto de sumos...

SE RESUELVE:

Al señor Gobernador de la Provincia de Panamá el escrito de la viuda de Gálvez para que, con los dictámenes de los peritos que caron las declaraciones de la...

RESOLUCION NUMERO 25

Provincia de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro...

En la anterior solicitud hecha señor Joshua Pisa, apoderado al de la «Panama American Corporation» sobre exención del pago...

CONSIDERANDO:

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública...

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados únicamente y exclusivamente a la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público...

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los cinco (5) bultos y el paquete postal de efectos a que se refiere el señor Pisa...

Regístrese, comuníquese y publíquese

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

CONTRATO NUMERO 111.

Antonio Anguizola, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, debidamente autorizado y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 113 de 12 de Noviembre último...

Art. 1.º El Gobierno cede al Contratista por el término de un año, contado del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1910 el derecho a cobrar en la Provincia de Chiriquí...

Art. 2.º El Contratista se obliga:

1.º A pagar como valor del arrendamiento del impuesto mencionado la cantidad de cinco mil balboas (B 5 000,00) por mensualidades anticipadas...

2.º A sujetarse a las penas de que tratan los artículos 51 y 52 de la Ordenanza número 29 de 1894...

3.º A llenar la vacante por el término de tres meses, si fuere necesario, y a cumplir las obligaciones que este deber le impone...

4.º A garantizar como lo hace el cumplimiento de las obligaciones contraídas y puntualizadas en este contrato con una fianza a cargo del señor Salvador Jurado...

5.º A someterse a cumplir estrictamente con todas las demás disposiciones de la Ordenanza citada en todo aquello que le impongan deberes y restricciones...

Art. 3.º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para que conste, se extiende el presente en doble ejemplar, en David a los 22 días del mes de Diciembre de 1909.

El Gobernador, ANTONIO ANGUIZOLA. El Contratista, ENRIQUE HALPHEN. El Fiador, S. JURADO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro...

Aprobado, regístrese y devuélvase.

J. D. DE OBALDIA. El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

CONTRATO NUMERO 112.

En atención a que el día quince de los corrientes, ante la Junta respectiva tuvo lugar, en licitación pública el remate del impuesto de degüello de ganado menor de esta Provincia para el próximo año...

1º El Gobierno da en arrendamiento al señor Santos Cortés, por el término de un año, contado del primero de Enero al treintauno de Diciembre de 1910...

2º El Rematista se compromete a pagar al Gobierno en la Administración de Hacienda de esta Provincia por el arrendamiento del impuesto mencionado la cantidad de dos mil setecientos treintaicinco balboas...

3º El Rematista para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que contrae por virtud de este contrato, presenta como fiador mancomunado al señor A. de Obaldía...

Para la validez del presente convenio se requiere la aprobación del señor Secretario de Hacienda.

David, Diciembre 21 de 1909. El Gobernador, ANTONIO ANGUIZOLA. El Rematista, SANTOS CORTÉS. El Fiador, A. DE OBALDIA.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1368. Panamá, Diciembre 28 de 1909.

Aprobado. Regístrese y devuélvase. J. D. DE OBALDIA. El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

CONTRATO NUMERO 113.

Los suscritos a saber: Mauricio Correa, Gobernador de la Provincia de Los Santos, ampliamente autorizado por una parte, y que en este instrumento se denominará el Gobierno, y José Juan Campodónico en su propio nombre y representación por la otra...

1º El Gobierno de la República de Panamá cede en arrendamiento al señor José Juan Campodónico, por el término de un año a contar desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, el derecho a cobrar en toda la Provincia de Los Santos los impuestos de degüello de ganado mayor y menor...

2º El Gobierno confiere al Rematista todos los derechos que para hacer efectivo el cobro de tales impuestos tiene, de acuerdo con las Leyes, Ordenanzas y Decretos Ejecutivos reglamentarios de dicha renta.

3º El Rematista acepta la cesión que se le hace, y se compromete a pagar en la Oficina de la Administración de Hacienda Provincial el valor del arrendamiento de los expresados impuestos por mensualidades anticipadas...

4º El Rematista presenta como fiadores mancomunados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae a los señores José Sergio Moreno y Maximino Vázquez L., mayores de edad, vecinos de este Distrito y de suficiente responsabilidad...

5º El Rematista y sus fiadores se comprometen a la indemnización de daños y perjuicios que el Gobierno sufra por la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas...

En fe de lo pactado se extiende y firma el presente en la ciudad de Los Santos, Cabecera de la Provincia del mismo nombre a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve.

Se hace constar que para la validez de este contrato se necesita la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Gobernador, MAURICIO CORREA. El Rematista, JOSÉ J. CAMPODÓNICO. El Fiador, JOSÉ S. MORENO. El Fiador, MAXIMINO VÁZQUEZ. El Secretario de la Gobernación, Pinduro Blandao.

los mencionados cargos *ad-honorem* á los Sres. Etienne Guille, A. Nogueen y Alberto T. Santos, respectivamente.

Hágase extensivo este Decreto á quienes corresponda y dese publicad.

Dado en Panamá, á 31 de Diciembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 1º DE 1910,
(DE 3 DE ENERO),

por el cual se crea un Consulado de la República y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase un Consulado de la República en Halifax (Nueva Escocia).

Artículo 2º Nómbrase al señor William A. Black, Cónsul *ad-honorem*, en la ciudad mencionada.

Particípese á quienes corresponda y házase publicar en el periódico oficial.

Dado en Panamá, á 1º de Enero de 1910.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 2 DE 1910,
(DE 5 DE ENERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Galetti Sbrvent, Cónsul *ad-honorem*, de la República en Almería (España).

Hágase extensivo este Decreto, á quienes corresponda y dese publicad.

Dado en Panamá, á cinco de Enero de mil novecientos diez.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 619.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 619. Panamá, Diciembre 30 de 1909.

Vista la nota del señor Ernesto M. Flindinger, de fecha 14 del presente mes, por medio de la cual hace formal renuncia del cargo de Cónsul de la Nación en St. Louis, E. U. de A., fundándola en que le es imposible atender, por sus ocupaciones comerciales, los negocios consulares de esta República; y habida consideración de la razón que la sustenta,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto M. Flindinger, de Cónsul de la República en St. Louis, E. U. de A., y dénese las gracias por la manera inteligente y desinteresada como ha desempeñado las funciones de dicho Consulado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 620.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 620. Panamá, Diciembre 31 de 1909.

RESUELTO:

Apruébase en todas y cada una de sus partes, la Resolución número 164, de 29 del presente mes, proferida por el señor Gobernador de Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 621.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 621. Panamá, Enero 5 de 1910.

Vista la comunicación del señor Ricardo Gómez Carrillo, de fecha 3 de Diciembre de 1909, por medio de la cual hace formal renuncia del cargo de Vice-cónsul *ad-honorem* de la Nación en Barcelona, fundándola en que le es imposible atender, por sus muchas ocupaciones, los negocios consulares de esta República, y habida consideración de la razón que la sustenta,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Gómez Carrillo, de Vice-cónsul *ad-honorem* de la República en Barcelona, (España), y dénese las gracias por la manera inteligente y desinteresada como ha desempeñado las funciones de Vice-cónsul *ad-honorem* de la República en Barcelona (España);

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 622.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 622. Panamá, Enero 3 de 1910.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Manuel Antonio Escobar, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 23 de Diciembre de 1909, que el señor Manuel Antonio Escobar ha llenado el requisito exigido por el ordinal 3.º del Artículo 6.º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Manuel Antonio Escobar CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 623. Panamá, Enero 3 de 1910.

Vista la nota número 751, fechada el día 30 de Diciembre de 1909, del señor Jefe del Resguardo del puerto de Colón, en la cual manifiesta que el asiático Ah Fat Lee, llegado por vapor «Prinz August Wilhelm» al vecino puerto de Colón, ha prestado una fianza efectiva de quinientos balboas ante el señor Administrador J. Hacienda de la Provincia de Colón como garantía de la legalidad de los documentos del mencionado asiático; y teniendo en cuenta este Despacho que los aludidos documentos están en debida forma y han llenado todos los requisitos exigidos por la ley,

SE RESUELVE:

Caucélese la fianza de quinientos balboas depositada por el asiático Ah Fat Lee en la Administración de Hacienda de Colón, y comuníquese esta Resolución al interesado, al señor Jefe del Resguardo, al señor Administrador de Hacienda y al señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Manuel Antonio Escobar ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 27 de Diciembre de 1909, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; soltero y mayor de 30 años de edad; ser de profesión albañil, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3.º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 23 de Diciembre del año de mil novecientos nueve.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Antonio Escobar, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, á los cinco días del mes Enero de mil novecientos diez.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RELACION

descriptiva de los trabajos elaborados y ejecutados por el Oficial Calígrafo de la Secretaría de Relaciones Exteriores hasta el 31 de Diciembre de 1909.

38. Actas de posesión de empleados del Departamento de Relaciones Exteriores de la República.

61. Cartas autógrafas dirigidas al Excelentísimo señor Presidente de la República á los Jefes de Estado de las naciones amigas.

6. Cartas credenciales.

3. Cartas de Retiro.

51. Copias caligráficas de las Cartas autógrafas dirigidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República á los Jefes de Estado de las naciones amigas, destinadas á los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

6. Copias caligráficas de Cartas credenciales.

3. Copias caligráficas de Cartas de Retiro.

586. Copias para su publicación en la GACETA OFICIAL de las Cartas autógrafas, credenciales y de Retiro, Decretos, Resoluciones, Guías etc. etc.

1. Convención por duplicado en español—francés y francés—español sobre el cambio directo de encomiendas postales entre el Reino de Italia y esta República.

1. Cuadro que expresa los nombres de los Jefes de Estado y los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores de todos los países relacionados con Panamá.

1. Consulado general de la República creado de conformidad con Ley 22 de 1904.

35. Consulado de la República en Id. id. id.

5. Cancelaciones de Letras Patentes expedidas á favor de Cónsules panameños.

1. Cancelación de exequátur.

8. Decretos sobre créditos adicionales al Presupuesto de Gastos.

26. Decretos varios.

35. Exequátur:

1. Estado demostrativo y por menor del personal diplomático de la República acreditado ante Gobiernos extranjeros, desde el año de 1898 hasta la fecha.

1. Estado demostrativo y por menor del personal consular de la República acreditado ante Gobiernos extranjeros, desde el año de 1898 hasta la fecha.

1. Guía (actual) del Cuerpo diplomático de esta República acreditado en el exterior.

1. Guía (actual) del Cuerpo consular de esta República acreditado ante Gobiernos extranjeros.

10. Inscripciones de Agentes diplomáticos extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación.

16. Inscripciones del personal diplomático de la República de Panamá en el exterior.

46. Inscripciones de funcionarios consulares extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación.

74. Letras Patentes por las cuales se han constituido funcionarios consulares de Panamá en el exterior.

15. Nombramientos de empleados para integrar las misiones diplomáticas de la República de Panamá, admitidas ante los Gobiernos de Europa y América.

6. Nombramientos de Delegados de la Nación á Congresos científicos.

1. Permutas de Cónsules panameños.

6. Promociones de Cónsules panameños.

4. Pasaportes expedidos á favor de funcionarios diplomáticos y consulares de la República acreditados ante Gobiernos extranjeros.

53. Nombramientos de funcionarios consulares de la República de Panamá en el exterior.

y sirios naturalizados paname-
sta la fecha, con expresión de
s é hijos etc.

Resoluciones por las cuales han
conocidos los funcionarios con
extranjeros acreditados por
respectivos Gobiernos ante el
ivo Nacional.

lenipotencia.

F. RAMÍREZ Y V.
Oficial Calígrafo.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

SOLUCION NUMERO 15.

ca de Panamá. Poder Ejecu-
cional. Secretaría de Ha-
y Tesoro. Sección Primera.
ción Número 15. Panamá,
o 5 de 1910.

el precedente memorial,

SE RESUELVE:

tase la renuncia que hace el
Emilio Garrido del puesto de
del Resguardo Nacional de

Decreto separado se nombrará
una que deba reemplazarlo.

Rese, comuníquese y publi-
quese.

Excmo. señor Presidente de
blica,
cretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

SOLUCION NUMERO 16.

ca de Panamá. Poder Ejecu-
cional. Secretaría de Ha-
y Tesoro. Sección Primera.
ción Número 16. Panamá,
ero de 1910.

se al señor Nathaniel Méndez,
oderado especial del señor
Méndez, para que lo repre-
la presentación y cobro de
tas contra el Tesoro Nacio-
la pensión á que tiene dere-
lumno becado por la Repú-
exterior, señor Octavio Mé-
njo del poderdante.

Rese, comuníquese y publi-
quese.

Excmo. señor Presidente de
blica,
retario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

OLUCION NUMERO 17.

ca de Panamá. Poder Eje-
cional. Secretaría de
da y Tesoro. Sección Pri-
Resolución Número 17. Pa-
7 de Enero de 1910.

anto la mejor propuesta pa-
air el «Boletín Oficial Agra-
del señor Asael Villalobos,
tante del señor Guillermo
propietario de la «Tipogra-
ernas» según aparece de la
ra acta de licitación pá-

SE RESUELVE:

ra la adjudicación provisto
e contrato de que da cuenta
Administrador General de
Salidas é Indultadas en oficio
3, fechado el 4 de los co-
y autorízase para que pro-
tender el correspondiente
de conformidad con las ba-
llego de cargos que sirvió
licitación. El contrato será

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-
mera.—Resolución Número 18.—
Panamá, Enero 7 de 1910.

Apruébase la resolución que ante-
cede dictada por el señor Adminis-
trador de Hacienda de Colón con
motivo de una solicitud del señor S.
H. Marcusse para que se le permita
reembarcar con destino á New Or-
leans un huacal que contiene tocine-
te.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-
mera.—Resolución Número 19.—
Panamá, Enero 7 de 1910.

El señor P. L. Follinger, Gerente
de la "West Coast Trading Com-
pany", por medio del precedente me-
morial dice á este Despacho, que en
un embarque de diez y ocho (18) ca-
jas de mercancías hecho en New
York á bordo del vapor "Magdale-
na", le han venido dos cajas que con-
tienen: la primera de ellas varios ob-
jetos para el señor H. N. Pousean,
Miembro de la Comisión del Canal,
y la otra plantas vivas, y solicita exen-
ción del pago de derechos, más para
el de un paquete de anuncios que se
encuentra en otra caja.

En vista de lo expuesto, y tenien-
do en cuenta lo convenido con la
Comisión del Canal, y lo ordenado
por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero
General de la República para que per-
mita la entrada libre del pago del Im-
pueste Comercial las dos (2) cajas de
que se ha hecho mención, y no así
para el paquete de anuncios por no
estar comprendido entre los efectos
que exonera la citada Ley 48 de
1908.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-
mera.—Resolución Número 20.—
Panamá, Enero 8 de 1910.

Apruébase la anterior resolución
proferida por el señor Gobernador

con motivo de una solicitud del Sr.
Padre Huberto Putz sobre exención
del pago del Impuesto Comercial de
un (1) bulto que contiene semillas
de hierbas, llegado á ese puerto en
el vapor "Heredia".

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 1º DE 1909, (DE 3 DE ENERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia acep-
tada á la señorita Bernabé Zamora,
del puesto de Directora de la Escuela
alternada del caserío de Querébalos
(Distrito de Alanje), nómbrase en su
reemplazo á la señorita Rosalía Ro-
mero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Enero de
1910.

El Secretario de Instrucción Públi-
ca,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá. Secretaría de
Instrucción Pública. Número 2.
Sección Tercera. Panamá, 7 de
Enero de 1910.

En memorial fechado en Santiago
de Veraguas el día 30 de Diciembre
último, dice á este Despacho el jo en
Luis G. Sánchez, alumno becado en el
Instituto Nacional, que, «de acuerdo
con la concesión que le hizo el Poder
Ejecutivo para ocupar una beca en el
expresado Instituto, ingresó en éste
para hacer los estudios correspondien-
tes á la enseñanza secundaria; que
degradadamente cuando comen-
zaba su carrera ha pasado por el
amargo dolor de perder á sus padres
en los últimos quince días del citado
mes, y que por causa de estos sucesos
tiene necesidad de asumir, á pesar
de su temprana edad, los deberes de
padre de familia, pues tiene que
atender desde ahora al sostenimiento
de ocho hermanos que aún están en
la infancia, y no tienen otro amparo
que él, consideración esta última que,
sola, sería más que suficiente para
obligarlo á retirarse del Instituto,
pero que también existe la de no tener
recursos con qué atender á los
gastos que demanda el estudio; por
todo lo cual, que es notorio, se ve en
el caso de solicitar de esta Secreta-
ría la cancelación de la referida
beca».

Este Despacho, considerando ple-
namente justificada la dicha solicitud
de memorialista,

RESUELVE:

Cánclese al joven Luis G. Sánchez,
sin cargo alguno, la beca que para
hacer estudios secundarios le fue ad-
judicada por el Gobierno en el Insti-
tuto Nacional.

Regístrese comuníquese y publi-
quese.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

EUSEBIO A. MORALES.

República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	24.935.29½
Entradas de hoy....."	4.504.11½

Suma.....B	29.439.41
Salidas de hoy....."	6.667.53

Existencia para mañana...B	22.771.88
----------------------------	-----------

Panamá, Enero 4 de 1910.

El Cajero.

J. M. Alzamora.

Provincia de Los Santos

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Ha-
cienda de Coclé.

Existencia anterior.....B	3354.22½
Entradas de hoy....."	660

Suma.....B	3350.32½
Salidas....."	760.90

Existencia en caja.....B	2599.92½
--------------------------	----------

Penonomé, Enero 3 de 1910.

El Administrador de Hacienda.

Abelardo Carles.

Avisos Oficiales

AVISO SOBRE MINAS.

Como está para vencerse el plazo
señalado por esta Secretaría (31 de
Diciembre de 1909), para la presenta-
ción de los títulos de minas, compro-
bantes del pago de derechos, certifi-
cado del correspondiente registro en
la Oficina respectiva, etc., etc. y co-
mo no se han presentado todos los
dueños de minas tituladas, algunos
de los cuales han pedido se les ex-
tienda el tiempo para poder hacerlo,
se concede una prórroga de (31) treinta
y un días más ó sea desde el 1.º de
Enero de 1910, hasta el 31 del mismo
mes, para llenar esa formalidad; pa-
sado dicho plazo y en cumplimiento
de disposiciones legales vigentes so-
bre la materia, se declararán por este
Despacho abandonadas ó desiertas
para los efectos de la Ley, aquellas
cuyos dueños no hayan hecho caso
de este segundo aviso.

Igualmente se hace saber á los que
tengan contratos en compañía con
el Gobierno de la República para la
explotación de hulleras y fuentes de
petróleo que pueden llenar los re-
quisitos estatuidos en los artículos
2.º y 3.º de los respectivos contratos
hasta el día 20 de Febrero de 1910:

De no hacerlo así el Gobierno pro-
cederá de acuerdo con lo que reza el
artículo 14 de esos mismos contratos;
es decir: se declararán reacindidos.

J. E. LEFEVRE.

Secretario de Fomento

Panamá, 28 de Diciembre de 1909,
1 mes.

Tipografía Moderna—Panamá.